



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 001936 /

Chépica, 28 AGO 2015

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

: Los antecedentes señalados en Decreto Alcaldicio N° 1.462 de fecha 11 de Junio del 2015 en que se llama a Licitación Pública para la Contratación de "Servicios de Consultas Oftalmológicas, Programa Resolutividad en APS 2015", Decreto Alcaldicio N° 1.693 de fecha 20 de Julio del 2015 en que se Adjudica dicha Licitación.

El contrato de Servicios de fecha 12 de Agosto 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Proveedor Don Javier Lagos y Cia.Ltda.

DECRETO

: 1.- Regularícese la Aprobación Del Contrato de Servicios Consultas Oftalmológicas, Programa Resolutividad en APS 2015, entre La Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica y el Representante de Javier Lagos y Cia. Ltda., Javier Lagos Rodriguez , Rut N° [REDACTED]

2.- Impútese el Gasto a la Cuenta Presupuestaria N°2152211999001, Programa Resolutividad.

3.- Publíquese el presente Contrato en el Portal www.mercadopublico.cl

4.- Pase a la Dirección de Control Interno, Dirección de Administración y Finanzas y Habilitado Cesfam Chépica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA**

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

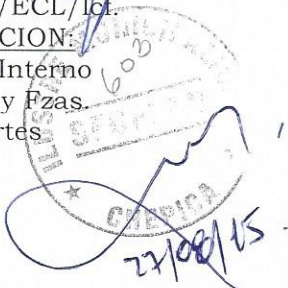


**KARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE**

RCC/KAV/ECL/lof

DISTRIBUCION:

- Control Interno
- Dir.Adm.y Fzas.
- Of.de Partes
- Archivo.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA

CESFAM CHÉPICA

CONTRATO

En Chépica a 12 de Agosto de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica representada por su alcaldesa, Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad” y Representante Legal de Javier Lagos y Cia.Ltda., Don Javier Lagos Rodriguez, Rut N° [REDACTED], en adelante indistintamente “El Proveedor” domiciliado en Carretera el Cobre N° 1330, Comuna de Rancagua, Sexta Región, se ha convenido el siguiente Contrato, el cual considera las siguientes clausulas:

PRIMERA.

El Cefsam de Chépica con la finalidad de realizar “CONTRATO DE SERVICIOS CONSULTAS OFTALMOLOGICAS, PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2015”, llama licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N°1.462 de Fecha 11 de Junio 2015 y mediante Decreto Alcaldicio N° 1.693 de fecha 20 de Julio 2015 se Adjudica a Javier Lagos y Cia.Ltda..

SEGUNDA.

Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezcan expresamente estipulado en el presente documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERA.

Los valores a cancelar serán de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta por Contrato de Servicios Consultas Oftalmologicas, Programa Resolutividad en APS 2015 y la orden de compra cursada al proveedor.

CUARTA.

La duración del presente contrato será del 12 de Agosto 2015 hasta el 31 de Diciembre 2015.-



QUINTA.

Para efectuar la cancelación respectiva, Javier Lagos Y Cia.Ltda., Rut N° 77.256.800-2, deberá realizar 530 Consultas Oftalmológicas y 350 Consultas de Fondo de Ojo por un valor total de \$ 11.184.000(once millones ciento ochenta y cuatro mil pesos) y emitir la Factura y/o Boleta correspondiente, según lo estipulado en el punto 11.3 de las Bases Administrativas previo V°B° del Jefe Administrativo del Cesfam.

SEXTA.

El Proveedor podrá ser sancionado con una multa igual al 2% del valor total de la orden de compra emitida, según lo estipulado en el punto 11.5 de las Bases Administrativas.

SEPTIMA.

Se deja establecido que los servicios contratados no constituyen empleo formal, por lo que no procede el otorgamiento de beneficios adicionales, propios de otra tipología de contrato laboral como lo es el Código del Trabajo o aquellos establecidos en el Estatuto de Atención Primaria, al mismo tiempo se deja constancia que el presente contrato puede ser concluido de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11.4 de las Bases Administrativas.

OCTAVA.

A la firma del contrato, el proveedor deberá entregar una Boleta de Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, el cual deberá tener una vigencia hasta el 29 de Febrero 2016 estipulado en el Punto 11 de las Bases Administrativas, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica

NOVENA.

Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica, y de ser necesario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Comuna de Sta. Cruz.

DECIMA.

El presente contrato se firma en Tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chépica y uno en poder del Representante Legal, Don Javier Lagos Rodriguez, en este caso el proveedor.



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

JAVIER LAGOS RODRIGUEZ
RUT N° [REDACTED]

22/08/2015